



Expediente N°: 338/LXII/12/16.

Asunto: Nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la Licda. María de Guadalupe Pacheco Pérez.

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

Vista la propuesta, con documentación anexa, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la cual somete a consideración del Poder Legislativo un nombramiento de magistrada numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Trámite que se contrae a la promoción a favor de la licenciada en derecho María de Guadalupe Pacheco Pérez.

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad somete a esta Soberanía el presente informe, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El día 5 de diciembre de 2016, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó a la consideración del Congreso del Estado la propuesta de referencia; en tal virtud y en razón de la naturaleza de dicha promoción la Mesa Directiva en la Vigésima sesión ordinaria, dio vista a la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley.

Con los precedentes anteriores y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado, el Congreso local está facultado para otorgar o negar la aprobación que se solicita.

II.- Consecuente con lo anterior, se procedió a revisar los antecedentes curriculares de la ciudadana propuesta por el Ejecutivo Estatal para ocupar una magistratura numeraria en el máximo tribunal del Estado, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Art. 79.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y V. Ser campechano de nacimiento o haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.”

De los señalados requisitos de elegibilidad, se tiene que algunos son de carácter positivo, los cuales es factible acreditarlos mediante documentos que se exhiban en original o en copia; y los de carácter negativo, que no resultan exigibles fehacientemente mediante pruebas documentales, salvo el caso de prueba en contrario, dejando la carga de la misma para el objetante en su caso.

A efecto de tener por satisfechos los requisitos legales que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, a la propuesta original se acompañaron constancias que acreditan dichos requisitos, especialmente aquellos de carácter positivo.

III.- De conformidad con el considerando anterior, esta comisión procedió a evaluar la idoneidad de dichas constancias. En ese sentido, los elementos probatorios que se presentaron, respecto de los requerimientos de carácter positivo, son los siguientes:

- a) La calidad de ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para ocupar el cargo.
- c) Poseer título profesional de abogada o licenciada en derecho.
- d) El gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- e) Ser campechana de nacimiento o tener residencia mínima de 5 años en el Estado.



Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

IV.- En consecuencia, se advierte que la licenciada en derecho que se propone es funcionaria con carrera judicial con 24 años de servicios y que desde el 1° de julio de 2014 ha venido desempeñándose como Magistrada Supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y antes de ocupar dicho cargo se desempeñó como Magistrada Suplente de la Sala Administrativa de ese Tribunal, razón por la cual una vez analizadas y valoradas debidamente las constancias que se adjuntan a la iniciativa de origen, de donde se desprende que no existe nota de demérito alguno, lo que da como positivo su ejercicio como Magistrada Supernumeraria; y ante la inexistencia de elemento que desvirtúe estas consideraciones o que deje patente que la mencionada funcionaria haya incurrido en falta con motivo de sus funciones o que no reúna los requisitos que exigen los artículos 95 fracciones I a V, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche para acceder al cargo de Magistrada Numeraria, lo que acredita dicho nombramiento.

Consecuentemente, es procedente que la funcionaria judicial de referencia concluya sus funciones como Magistrada Supernumeraria que ha venido desempeñando, para efecto de asumir plenamente las de Magistrada Numeraria, de conformidad con el nuevo nombramiento que por esta vía se propone.

V.- Después de haber realizado el análisis y el cotejo mencionado, resulta procedente, con obviada de más trámites, que el Poder Legislativo otorgue su confirmación al nombramiento de magistrada numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a favor de la licenciada María de Guadalupe Pacheco Pérez, hecho por el Ejecutivo Estatal, dado que se cumplen los extremos previstos en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye que los nombramientos de los magistrados de los Poderes Judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia.

Por lo que se propone el siguiente proyecto de



ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por el Gobernador del Estado a favor de la licenciada María de Guadalupe Pacheco Pérez, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Este nombramiento estará vigente a partir del día 8 de diciembre del año 2016, previa protesta de ley.

TERCERO.- Comuníquese este acuerdo al Gobernador y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como a la magistrada nombrada, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deja sin efectos el nombramiento de Magistrada Supernumeraria derivado del Artículo Segundo Transitorio del decreto 140 de la LXI Legislatura de fecha 19 de junio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de junio de 2014.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacerlo de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASÍ LO INFORMA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL
INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
Presidenta

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.
Secretario

DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES.
Primer Vocal

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS.
Segundo Vocal

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
Tercer Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 338/LXII/12/16, relativo al nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la Licda. María de Guadalupe Pacheco Pérez.